"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2025-MPP/A

Paita, 03 de junio de 2025

VISTO: El **EXPEDIENTE N°00031-2025-MPP/SP** que contiene el Informe N° 0060-2025-MPP/GPyP-SP de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, sobre Formalización de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la Constitución, la Ley y el derecho;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio",*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 327-2024-MPP/A de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario de la Municipalidad Provincial de Paita, para el año Fiscal 2025;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° PP 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público que constituye un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, el numeral 3 del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, establece que el Presupuesto Público constituye un Sistema Administrativo que tiene por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, *los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;*

Que, de acuerdo con lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, la norma entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo el artículo 47° referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, entre otros artículos, que se implementaría de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01 se modificó el numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 disponiendo que el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; razón por la cual el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, tiene vigencia para el presente ejercicio presupuestario 2025;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, prescribe *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"*. Asimismo, el numeral 40,2 establece que *"Las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano"*;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 prescribe: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;*

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece que *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*. Para tal efecto se deben tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias durante el ejercicio presupuestal 2025, conforme a lo establecido en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 03 de junio de 2025, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General continuar con trámite de procedimiento de aprobación y formalización de modificación presupuestaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

SEGUNDO: La presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de mayo de 2025.

TERCERO: **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita el presente dispositivo dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público.

CUARTO: **HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzdivy Marili Chunga Chunga